

Buenos Aires, 1° de agosto de 2000

RESOLUCION N°: 491/00

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Asesoramiento Jurídico de Empresas de la Universidad de Mendoza, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Instituto de Derecho Privado.

Carrera N° 2.284/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 de la CONEAU, y la Solicitud de Acreditación que presentó la Universidad de Mendoza, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Instituto de Derecho Privado para la carrera de Especialización en Asesoramiento Jurídico de Empresas, lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y la documentación complementaria presentada por la institución ante la vista, y

CONSIDERANDO:

Que, con respecto a los aspectos institucionales y generales:

El informe de evaluación señaló que la carrera se organiza en el seno de la Universidad de Mendoza, institución de conocida y tradicional trayectoria, que es relevante para la actualización profesional de los abogados y que la única fuente de financiamiento son los aranceles. Por otra parte, se consideró que los cuatro convenios interuniversitarios presentados no se relacionan específicamente con el desarrollo de la carrera, situación que la institución reconoce en ocasión de la vista, incorporando a la presentación dos convenios marco adicionales.

Que, con respecto al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

En el informe de evaluación se expresó que el perfil del egresado que se procura formar es el de un profesional específicamente preparado en el campo del asesoramiento empresarial y que el comité académico cuenta con dos miembros, que son profesores universitarios y doctores en derecho y cuya función es la de supervisar el desarrollo académico de la carrera, proponer el cuerpo docente y evaluarlos, como asimismo intervenir en la admisión y supervisión de los alumnos.

Sin embargo, se consideraron como elementos negativos los antecedentes académicos y profesionales del director de la carrera y el plan de estudios y los programas propuestos; en este último caso debido a la reiteración de contenidos temáticos de la carrera de grado, con escaso aporte interdisciplinario. En la respuesta a la vista, la institución amplía y actualiza los antecedentes del director de la carrera. Por otra parte, acerca del plan de estudios se señala que la diferencia entre el grado y el posgrado no reside en la temática general sino en la intensidad y la profundidad con que ella es desarrollada, como se desprende de los programas y la bibliografía de las asignaturas, que se acompañan.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

El informe de evaluación señaló la ausencia de un trabajo final de carácter integrador. En su respuesta, la institución informa que, por tratarse de una carrera de especialización, no se ha previsto un trabajo final de tesis, sino trabajos prácticos y examen final en todas las asignaturas.

Que, con relación al cuerpo académico:

El cuerpo académico está constituido por cuatro doctores, un magister y dos docentes con título de grado pero con antecedentes académicos suficientes para el dictado de sus materias.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia y pasantía relacionadas con los objetivos del posgrado:

La propia institución informa la inexistencia de actividades de investigación, por tratarse de una carrera de especialización netamente profesional y también de las actividades restantes, por no adaptarse a las características de los cursantes, todos ellos abogados en pleno ejercicio o funcionarios del poder judicial.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

El informe de evaluación señaló que los requisitos de admisión son pertinentes, pero es llamativa la baja productividad, pues el número de cinco graduados en seis años resulta exiguo, aún teniendo en cuenta que en 1992, 1993, 1994 y 1996 no hubo ingresantes. Por su parte, la institución explica en la respuesta a la vista el régimen de convocatoria a la inscripción, que no se abre todos los años, sino de acuerdo con la demanda del medio y que la escasez de graduados se debe, por un lado, a los abandonos por el alto nivel de las exigencias académicas y, por otro, a que las urgencias del ejercicio profesional de los cursantes más jóvenes los obligan muchas veces a postergar la conclusión de sus estudios.

Que, con relación a infraestructura y equipamiento:

El informe de evaluación consideró que, en general, son suficientes. Respecto de las diez principales suscripciones o publicaciones especializadas que menciona la solicitud, sólo una se relaciona directamente con los objetivos de la carrera. En su respuesta a la vista, la institución aclara que las restantes publicaciones mencionadas contienen regularmente notas doctrinarias y jurisprudencia sobre la generalidad de los contenidos del plan de estudios, y, aparte de ello, los alumnos pueden conectarse a las redes informáticas con que cuenta la Universidad.

Que la Institución solicitante, en conocimiento de las observaciones contenidas en el informe del Comité de Pares, con fecha 12 de noviembre de 1999 presentó su respuesta a la vista.

Que del análisis de dicha respuesta se desprende, según se detalla en los párrafos precedentes, la existencia de nuevos elementos de juicio que permiten modificar la recomendación anterior de los pares evaluadores.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Asesoramiento Jurídico de Empresas de la Universidad de Mendoza, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Instituto de Derecho Privado.

Artículo 2°.- RECOMENDAR:

- Ampliar el número de publicaciones periódicas especializadas en la temática de la carrera que se reciben en la biblioteca de la Facultad.
- Incorporar al plan de estudios temas que refuercen el necesario carácter interdisciplinario de la carrera.
- Utilizar los convenios marco que la Universidad tiene celebrados con otras universidades argentinas y extranjeras para programar el intercambio académico sobre actividades propias de la carrera.
- Incluir en las actividades propias de la carrera alguna línea de investigación institucional, para fortalecer las bases científicas de la enseñanza.

- Prever algún tipo de pasantía para los alumnos recién graduados, sin experiencia profesional específica.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 491 - CONEAU - 00